



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2021-00461-00

Revisando el expediente para verificar la posibilidad de citar a la audiencia del Art. 501 de inventarios y avalúos, se encuentra que está pendiente por definir la legitimidad de los convocados **MARY LOLY RIVERO MORENO, BLADIMIR FLÓREZ MORENO, LUDWIN STIN RIVERO MORENO** y **LUIS ARTURO RIVERO MORENO**, de quienes no se cuenta con el registro civil de nacimiento para acreditar la calidad de herederos de la causante **EMÉRITA ZENAIDA MORENO ALMEYDA** (q.e.p.d.).

Teniendo en cuenta la respuesta que dio la Registraduría Nacional del Estado Civil a la petición elevada por la parte actora, donde refiere no tener información de dichas personas (archivo 20), este Despacho considera necesario **REQUERIR** a cada una de las notarías de Bucaramanga, para que, en el término de diez (10) días, a partir del recibo de la respectiva comunicación, remita con destino al proceso de la referencia, copia del registro civil de nacimiento de las personas que respondan a los nombres de **MARY LOLY RIVERO MORENO, BLADIMIR FLÓREZ MORENO, LUDWIN STIN RIVERO MORENO** y **LUIS ARTURO RIVERO MORENO**, y a la Registraduría del Estado Civil Regional Bucaramanga, pues mientras ello no esté definido, no es posible proseguir con la diligencia de inventarios y avalúos y posterior partición.

Los datos de identificación de las personas cuyo registro civil se requiere son:

MARY LOLY RIVERO MORENO, con C.C. No. 37.816.098, la cual según la Registraduría Nacional del Estado Civil corresponde a otra persona, por lo que se requiere a la parte actora para que, previamente a librar el oficio sobre esta persona, indique el número de cédula correcto.

BLADIMIR FLÓREZ MORENO, con C.C. No. 12.552.953.

LUDWIN STIN RIVERO MORENO, con C.C. No. 13.818.004

LUIS ARTURO RIVERO MORENO, con C.C. No. 13.832.985 que, al revisar bien la respuesta de la Registraduría Nacional del Estado Civil, indica que se encuentra en la Notaría Tercera de Bucaramanga.



Líbrense los oficios respectivos para que sean tramitados por la parte interesada, previa información del número de identificación correcto de **MARY LOLY RIVERO MORENO**.

Por otra parte, haciendo control de legalidad sobre lo actuado hasta el momento, encuentra el despacho en los archivos 11 y 35 del expediente digital, que el registro del asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, se incluyó de forma errada el nombre de una de las emplazadas e interesadas, señora **MARY LOLY RIVERO MORENO**, pues allí se indicó *MARY YOLY* siendo lo correcto *MARY LOLY*.

Por secretaría, corriójase esta actuación en aras de sanear la notificación a las partes e interesados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

NRD//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 118 del 12 de JULIO de 2023 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **021562d06e902e2d3c596942d0457dfc9f1cde300cbd9a9e3bffb74d424a737**

Documento generado en 11/07/2023 12:59:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>